



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, junio de 2019, Edición N° 161

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 02 al 31 de mayo de 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 140/19 D.E. (03.05.2019)

Declarando desierto 2° llamado a Licitación Privada N° 08/2019 por ausencia de ofertas en el Acto de Apertura

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 141/19 D.E. (06.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00419.19 iniciado con el objeto de contratar el servicio para la reparación de un (1) cilindro hidráulico, para un camión Mercedes Benz dominio DCM685, destinado a la recolección de residuos, por medio de Concurso de Precios N° 13/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/04/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Hartmann Jorge Ernesto, C.U.I.T. N° 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 49, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma Hartmann Jorge Ernesto.

Que a foja N° 54 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios N° 13/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 13/2019, a la firma Hartmann Jorge Ernesto, C.U.I.T. N° 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y dos mil setecientos con treinta centavos (\$ 62.700,30).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17.00.00, Partida del Gasto 3.3.2. 02460.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 142/19 D.E. (07.05.2019)

Otorgando subsidio para asistencia médica

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 143/19 D.E. (13.05.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00410.19 / Licitación Privada N° 13/2019 – Adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/04/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Furno Eve Susana, C.U.I.T. N° 27-17616012-3, con domicilio en Almafuerte 1561 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 157 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, la calidad del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Centro Textil S.R.L.

Que a foja N° 187 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 13/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 13/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la provisión del ítem N° 1, renglón 1 en su propuesta base, (botín de trabajo marca Geo Castor artículo 504-505) y el renglón 2 (zapato de trabajo marca Geo Castor artículo 306) en su propuesta alternativa 1, el ítem N° 2 en su propuesta alternativa (camisa marca Gaucho), incluyendo la impresión del logo, el ítem N° 3, incluyendo la impresión del logo, y el ítem N° 4, correspondiente a la Licitación Privada N° 13/2019, por la suma total de pesos treientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno (\$ 347.671,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. Nº 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Furno Eve Susana, C.U.I.T. Nº 27-17616012-3, con domicilio en Almafuerte 1561 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/16/17/19/20/22.00/01/02/03/04/ 05/06.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-786, obrante a fojas Nº 8, 9, 10 y 11, y el monto adjudicado en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01/16/17/19/20/22.00/01/02/03/04/ 05/06.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 144/19 D.E. (13.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00445.19 / Licitación Privada Nº 16/2019 – Reparación motor John Deere 4420, propiedad de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma La Unión S.A., C.U.I.T. Nº 30-53231224-4 con domicilio en calle Aranguren y Salellas s/n, Parque Industrial, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 47 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma La Unión S.A.

Que a foja Nº 48 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 16/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 16/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la reparación de un motor John Deere 4420, correspondientes a la Licitación Privada Nº 16/2019, a la firma La Unión S.A., C.U.I.T. Nº 30-53231224-4 con domicilio en calle Aranguren y Salellas s/n, Parque Industrial, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos (\$ 138.500,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19.06.00, Partida del Gasto 3.3.2.04036.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-881, obrante a foja Nº 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 19.06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 145/19 D.E. (13.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00476.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 931 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de baldosas de goma y pegamento, para la Obra Pública Nº 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación de la presente Licitación asciende a la suma de pesos ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta (\$ 162.140,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 17/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 17/2019 para la adquisición de baldosas de goma y pegamento, para la Obra Pública Nº 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 17/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 146/19 D.E. (13.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00477.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 952 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de caños de hierro, para la Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público de calles, pasajes y caminos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación de la presente Licitación asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta (\$ 145.360,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 18/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 18/2019 para la adquisición de caños de hierro, para la Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público de calles, pasajes y caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 18/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 147/19 D.E. (14.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00220.19 iniciado por el Sr. Block Alexis Xavier con el objeto de solicitar subsidio económico para participar en Deporte de Automovilismo, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 el recurrente solicita un apoyo deportivo y económico por parte del Municipio, en el desarrollo de su actividad deportiva en el automovilismo representando a nuestra localidad.

Que se encuentra compitiendo en la Categoría Estándar Victoriense 1100, esta categoría corresponde al Victoria Auto Club (Victoria-Entre Ríos) y nuclea aproximadamente a 30 corredores de distintas ciudades de la Provincia de Entre Ríos y Santa Fe.

Que la competencia es de carácter anual con un calendario de 10 carreras, las cuales se desarrollan en el autódromo de la mencionada Institución; la competencia dispone de una carrera mensual, y reúne proxímadamente a 1.500 personas, quienes se acercan a disfrutar en familia de esta competencia deportiva.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la zona y alrededores.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que a foja N° 5 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio.

Que es voluntad otorgar una ayuda económica para solventar gastos de preparación y mantenimiento del automotor y gastos de inscripciones en cada una de las participaciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Alexis Block, D.N.I. N° 38.769.805, con domicilio en calle Chile N° 344 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,-), destinado a cubrir parte de los gastos que le demanda la participación en competencias automovilísticas de la Categoría Zonal Estándar Victorensis 1100 CC, durante el año 2019.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16 Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.3. Transferencia a Deportistas Locales; Fuente de Financiamiento 131 – Rubro F.M.P.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 148/19 D.E. (15.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00365.19 iniciado por el Sr. Rubén I. Barberis y el Pr. Jorge García con el objeto de solicitar ayuda económica para comprar materiales para trabajo semanal con niños del Club Kerispén, y

CONSIDERANDO

Que el Director del Club de Conquistadores “Kerispén”, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, solicita una ayuda económica para la compra de materiales para el trabajo semanal con los niños, como ser sogas, cuadernos, lápices, utensilios de camping, entre otros.

Que se incorpora a foja N° 2 copia rubricada del Acta N° 003-2019 respecto a los nombramientos del Club.

Que a foja N° 3 obra documentación por la cual se designa a la Tesorera del Club de Conquistadores “Kerispén”, quien será responsable de recibir la ayuda a otorgar y su posterior rendición de cuentas.

Que es importante al interés general estimular la sana recreación y las actividades altruistas como así también la participación de los vecinos y niños de 6 a 14 años de nuestra localidad en los grupos de scoutismo locales.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que el Municipio otorgará un subsidio con el fin de la adquisición de materiales lúdicos, de librería y campamentales para desarrollar sus actividades.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club de Conquistadores “Kerispén”, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de barrio Puíggari, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cinco mil (\$ 5.000,-), que les permita la

adquisición de materiales para actividades del club con los niños, como ser sogas, cuadernos, lápices, utensilios de camping, entre otros; durante el año 2019.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Tesorera del Club de Conquistadores “Kerispén”, Sra. Silvana Gabriela Funes, D.N.I. N° 32.343.069, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.9 Transferencias; Asistencia Económica Clubes Scoutismo Lib. San Martín; Fuente Financiamiento 131 – Rubro F.M.P.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 149/19 D.E. (15.05.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00443.19 / Licitación Privada N° 14/2019 – Adquisición de materiales eléctricos, para el mantenimiento del Alumbrado Público, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Electro Volt S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 120 y 121 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 133 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 14/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 27 y 28, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 14/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 y 29, correspondientes a la Licitación Privada N° 14/2019, a la firma Electro Volt S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento setenta mil ochocientos doce con cuarenta centavos (\$ 170.812,40).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 3, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes a la Licitación Privada N° 14/2019, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento seis mil novecientos cincuenta y uno con sesenta centavos (\$ 106.951,60).

Artículo 3°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 18 y 20, correspondientes a la Licitación Privada N° 14/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en

Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete mil trescientos treinta (\$ 7.330,00).

Artículo 4º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2, 4, 5, 6 y 7, correspondientes a la Licitación Privada Nº 14/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis con diez centavos (\$ 54.526,10).

Artículo 5º: Declárese desierto el ítem Nº 27 y 28, por ausencia de ofertas.

Artículo 6º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 8º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-836, obrante a fojas Nº 4 y 5, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 16.00.00.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 150/19 D.E. (15.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00384.19 iniciado por la Sra. Silvina Andrea Giannini con el objeto de solicitar se revea boleta del Servicio de Red Cloacal – Partida Nº 126.069, y

CONSIDERANDO

Que la recurrente solicita a foja Nº 1 que se revea la última boleta emitida del Servicio de Red Cloacal de la Partida del inmueble Nº 126.069.

Que a foja Nº 2 obra original del Comprobante de Pago Nº 001/14000026809, correspondiente al Servicio de Red Cloacal, período 01/2019, del inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº 312, Dpto. 2, identificado con la Partida Nº 126.069.

Que el Área de Catastro a foja Nº 4 informa la que Partida por la cual se hace el reclamo corresponde a un Local Comercial, por tal motivo se debe liquidar sobre el mismo un (1) Básico del Servicio de Red Cloacal al 50 % de acuerdo al Código Tributario Municipal.

Que de acuerdo al informe del Departamento de Rentas Municipal, obrante a foja Nº 6, verifica que se cometió un error en la carga de datos que corresponde liquidar un básico al 50 %. Que de acuerdo al listado de cuota abonadas de foja Nº 5, el período 01/2019 ha sido abonado el día 12.04.2019, por lo que se sugiere la compensación de acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo VII.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a foja Nº 7, corresponde la devolución por importe pagado en exceso por la suma de \$ 230,21, en concepto de pago en exceso del Servicio de Red Cloacal, abonada en Tesorería Municipal el día 12.04.2019, según Comprobante de Pago Nº 01-14000026809, por la suma de \$ 460,42.

Que se recomienda se de curso favorable a lo solicitado por la recurrente, con la devolución del importe abonado en exceso por la suma de \$ 230,21.

Que por lo expresado anteriormente, resulta razonable proceder a la devolución mediante cheque bancario del saldo a favor de la contribuyente, de acuerdo a lo determinado a foja Nº 7.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Reconócese a favor de la contribuyente Sra. Silvina Andrea Giannini, D.N.I. Nº 27.693.865, con domicilio en calle Samuel Weber Nº 492 de Libertador San Martín, por exceso en la liquidación correspondiente al Servicio de Red Cloacal del Local Comercial sito en calle 25 de Mayo Nº 312, Dpto. 2, identificado con la Partida Nº 126.069, por la suma de pesos

doscientos treinta con veintiún centavos (\$ 230,21).

Artículo 2º: Autorízase el libramiento por la suma de pesos doscientos treinta con veintiún centavos (\$ 230,21), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de emitir el cheque a nombre de la Sra. Silvina Andrea Giannini, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Dése intervención a Rentas Municipales para que tome razón y registre las compensaciones establecidas en el Artículo 1º y 2º.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 151/19 D.E. (17.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00486.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1016 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 12/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 12/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 12/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 152/19 D.E. (17.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00485.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1010 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de aberturas y materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$ 134.000,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos ciento treinta y un mil novecientos cincuenta (\$ 131.950,00), haciendo un total de pesos doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$ 265.950,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 19/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 19/2019 para la adquisición de aberturas y materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 19/2019, el cual consta

de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 153/19 D.E. (17.05.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00584.14 iniciado por el Presidente Municipal con el objeto de proceder a la implementación del Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Néstor Campano, ha sido enviado del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en reiteradas oportunidades a fin de avanzar con la implementación del Módulo de Personal y actualmente el de Ingresos Públicos del Sistema R.A.F.A.M., durante los meses de julio, noviembre y diciembre del año 2015 y el mes de enero de 2016.

Que actualmente los profesionales y técnicos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires se encuentran abocados a la actualización y modernización con enlace Web de todos los Módulos de la actual Versión del R.A.F.A.M, proyecto éste financiado por el BID, al cual en los próximos años nuestro Municipio tendrá acceso mediante la actualización de las versiones vigentes a la fecha, entendiéndose que el mismo redundará en un destacado y mayor beneficio para el control de la gestión Pública en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, en la toma de decisiones con información actualizada y fidedigna en tiempo real, como en la modernización de la gestión *on line* de los contribuyentes del municipio para administrar sus tasas y contribuciones y efectuar sus pagos mediante pagos electrónicos remotos.

Que a nuestro requerimiento ante el Ministerio de Economía de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, específicamente a la Dirección de Sistemas de Información Económica y Financiera Municipal a través de su Director, Lic. Sergio Bonfiglio, para concluir con la implementación de la liquidación de la Tasa por Inspección Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, del Módulo Ingresos Públicos; los últimos ajustes en los diseños de archivos de liquidación y reporte mediante Débito Automático, Débito Directo y Home Banking de la Red Link y Pago mis Cuentas (Expediente N° 1.18.04.00053.18); y al módulo Personal en las DDJJ del aplicativo SICA de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, quien ha manifestado la imposibilidad operativa de su equipo interdisciplinario de técnicos y profesionales para resolver nuestras necesidades en el plazo que nos hemos fijado.

Que el Lic. Sergio Bongilio pone en nuestro conocimiento que el Sr. Néstor Campano actualmente se encuentra desvinculado de la relación de dependencia del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, pero que a fin de poder darnos el soporte de los diseños y configuración de los archivos magnéticos descritos en el considerando precedente en el tiempo y forma de nuestro requerimiento excepcionalmente autoriza al Sr. Néstor Campano para que tome por su cuenta esta tarea, cuyos diseños y formatos serán incorporados a la base de datos del R.A.F.A.M. y que al mismo tiempo podrán ser útiles para implementarlos en otros municipios de la provincia de Buenos Aires o en otras provincias donde se los requiera, a condición que el Municipio de Libertador San Martín se haga cargo de los gastos de traslado, alojamiento, gastronomía y honorarios profesionales que pudieran corresponder.

Que, ante la situación planteada, en estas últimas semanas el Sr. Néstor Campano ha estado brindando soporte remoto a nuestra área sistemas, y por los considerandos precedentes entendemos que dicha propuesta no debiera ser desestimada, en aras de obtener la implementación de dichos sistemas a la mayor brevedad en nuestra jurisdicción y en otras que pudieran manifestar sus intereses.

Que se ha definido y establecido la fecha de su visita para el 15 al 17/05/2019, por tanto se ha realizado la compra de los pasajes de La Plata a Paraná y Libertador San Martín a Retiro, se ha hecho la Reserva de la habitación en el Hotel La Nueva Colina S.R.L., instruido la atención gastronómica, y pactado los honorarios profesionales del Sr. Néstor Campano de dos (2) jornadas laborales comprendidas desde las 8:00 hasta las 17:00; y una (1) jornada de 8:00 a 13:00, por la suma total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00) como reconocimiento a la dedicación y empeño demostrados en diseñar, configurar e implementar dichos sistemas y capacitar al Personal Municipal en el uso de los mismos.

Que los honorarios correspondientes a posterior de éste evento, todo el tiempo que deba dedicarle en otros horarios fuera de las oficinas del Municipio a la fecha indicada, además las que deba dedicar de manera incondicional conectado online en forma remota al Servidor Municipal, y una vez puesto en uso y funcionamiento la carga de información relacionada a los contribuyentes y actividades de la Tasa Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, quede operativo para la presentación de las DDJJ, liquidación y posterior ingreso a través de los medios de pago disponibles, serán pactados por separado en otro instrumento

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago al Sr. Néstor Omar Campano, D.N.I. N° 16.760.180, autorizado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, de la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,-), en concepto de honorarios profesionales en informática, por su trabajo de ajustes en los diseños de archivos de liquidación y reporte mediante Débito Automático, Débito Directo y Home Banking de la Red Link y Pago mis Cuentas (Expediente N° 1.18.04.00053.18); al módulo Personal en las DDJJ del aplicativo SICA de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, y relevamiento de campo para el posterior diseño y programación de la Tasa Inspección Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicciones 3; Unidad Ejecutora 1; Categoría Programática 20.00.00; Partida del Gasto 3.4.6.0; De Informática y Sistemas Computarizados; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 154/19 D.E. (17.05.2019)

VISTO

La Licitación Pública N° 12/2019, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 12/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 12/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 386000100100062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 155/19 D.E. (17.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00444.19 / Licitación Privada Nº 15/2019 – Adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 32.77.79 – Pavimento Urbano, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos. Que a foja Nº 84 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 89 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 15/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 15/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, de Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada Nº 15/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 256.978,20).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 2, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 15/2019, a la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta (\$ 145.850,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.77.79, Partida del Gasto 2.6/7.1/4.02271/02905.0001/0003/9999.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 878, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 32.77.79.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 156/19 D.E. (20.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00492.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1024 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de materiales eléctricos, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación de la presente Licitación asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta mil con setenta y cinco centavos (\$ 430.000,75).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 20/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 20/2019 para la adquisición de materiales eléctricos, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 20/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 157/19 D.E. (20.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00244.19 iniciado por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos Nº 5 "Raúl Soldi", con el objeto de solicitar un subsidio anual, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 solicitan una asistencia económica para solventar los gastos corrientes que demanda el funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el edificio de la Ex Escuela de Artes "Raúl Soldi", como el pago de las facturas de gas, la compra de insumos de oficina y productos de limpieza, luminarias, entre otras.

Que los gastos de operación de dicha Escuela son cubiertos con fondos obtenidos por la Cooperadora, los cuales resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los costos de funcionamiento y mantenimiento.

Que durante los años anteriores se ha venido otorgando esta ayuda para gastos operativos, dado que la Escuela cuenta con una importante matrícula de alumnos en el Nivel Secundario, y además dictado de cursos de capacitación profesional con salida laboral.

Que a foja Nº 4 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado a la Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos Nº 5 "Raúl Soldi".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos Nº 5 "Raúl Soldi" un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-) en concepto de ayuda para cubrir gastos de funcionamiento interno, equipamiento del edificio escolar y mantenimiento edilicio, durante el año lectivo 2019.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo 1º se efectuará a la Tesorera de la Cooperadora Escolar, Sra. Liliana Plem, D.N.I. Nº 25.263.509, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00. Escuela y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.2.; Asistencia Económica para Escuela de Artes Visuales Raúl Soldi; Fuente Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 158/19 D.E. (20.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00441.19, iniciado por la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno” de barrio Puíggari, con el objeto de solicitar colaboración en el Proyecto Escolar “Anuario Escolar *Post Data*”, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Rectora de la Escuela solicita la colaboración del Municipio para la realización del Proyecto Escolar denominado “Anuario Escolar *Post Data*”, planificado llevar a cabo este año su 9ª Edición.

Que el Proyecto consiste en la producción de una revista con una reseña de las actividades llevadas a cabo por alumnos y docentes de la Institución a lo largo del corriente año, como así también las fotografías de todos los alumnos que asistieron a clases en el mismo año.

Que este tipo de proyecto ha logrado reforzar el sentido de pertenencia y compromiso de los alumnos con la Institución.

Que el Anuario forma parte de diversos Proyectos que lleva a cabo la Institución orientados a dicho objetivo.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que resulta razonable otorgar un subsidio destinado a cubrir parte de los gastos que demande la realización del Anuario Escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno”, sito en calle San Martín N° 326 en barrio Puíggari de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) para cubrir parte de los gastos que demande la realización del Proyecto Escolar denominado “Anuario Escolar *Post Data*” del año 2019.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1° se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno”, Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 17.03.00; Escuela y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 J.J. Castelli, N° 3 M. Moreno, para financiar Gastos Corrientes; Fuente Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 159/19 D.E. (20.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00441.19, iniciado por la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno” de barrio Puíggari, con el objeto de solicitar colaboración en el Proyecto Escolar “Anuario Escolar *Post Data*”, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Rectora de la Escuela solicita la colaboración del Municipio para la realización del Proyecto Escolar denominado “Anuario Escolar *Post Data*”, planificado llevar a cabo este año su 9ª Edición.

Que el Proyecto consiste en la producción de una revista con una reseña de las actividades llevadas a cabo por alumnos y docentes de la Institución a lo largo del corriente año, como así también las fotografías de todos los alumnos que asistieron a clases en el mismo año.

Que este tipo de proyecto ha logrado reforzar el sentido de pertenencia y compromiso de los alumnos con la Institución.

Que el Anuario forma parte de diversos Proyectos que lleva a cabo la Institución orientados a dicho objetivo.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que resulta razonable otorgar un subsidio destinado a cubrir parte de los gastos que demande la realización del Anuario Escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno”, sito en calle San Martín N° 326 en barrio Puíggari de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) para cubrir parte de los gastos que demande la realización del Proyecto Escolar denominado “Anuario Escolar *Post Data*” del año 2019.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1° se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno”, Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 17.03.00; Escuela y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 J.J. Castelli, N° 3 M. Moreno, para financiar Gastos Corrientes; Fuente Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 160/19 D.E. (.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00481.19 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el objeto de informar sobre ingreso de aguas servidas en calle Buenos Aires 128, esq. A. Williams, propiedad del Sr. Rubens Drozdov, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que el día domingo 5 de mayo de 2019, y en consecuencia de la extrema tormenta ocurrida con abundantes precipitaciones, se recibe un llamado telefónico del Sr. Drozdov, con domicilio en calle Buenos Aires 128 esq. A. Williams, manifestando que por el baño de su propiedad estaba ingresando aguas servidas a través del inodoro, inundando las habitaciones de su casa y dañando las alfombras.

Que se hace presente en el lugar Personal Municipal a fin de verificar si el problema era ocasionado por la saturación del afluente cloacal del caño madre, y se constató que efectivamente las aguas servidas habían ingresado y ocasionado dicho daño.

Que el día lunes 06 de mayo se puso a disposición Personal Municipal a fin de retirar las alfombras perjudicadas en ese domicilio, siendo la misma de 40 m² a reponer, con un costo estimado para la adquisición de las mismas de la suma de \$ 18.000,-.

Que a foja N° 2 obra nota del Sr. Rubens Drozdov por la cual solicita al Municipio la colaboración para la compra de las alfombras dañadas del dormitorio y sala comedor, asimismo, adjunta fotos respaldatorias a fojas N° 3 a 6.

Que obra a foja N° 7 se adjunta presupuesto de la Firma "Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L.", para la provisión de dos (2) alfombras, por la suma total de \$ 18.000,-.

Que a foja N° 9 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar la indemnización.

Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos de reposición de la alfombra y colocación con mano de obra con Personal Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago al Sr. Rubens Pocho Drozdov, D.N.I. N° 18.774.369, con domicilio en calle Buenos Aires N° 128 de Libertador San Martín, la suma total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados en su propiedad, Partida N° 107.537; correspondiente al recambio de 40 m² de alfombra; de acuerdo al presupuesto presentado por el recurrente; debiendo presentar posteriormente la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 22.00.00; Saneamiento Ambiental; Imputación del Gasto 3.8.4.0.; Multas, Recargos y Gastos Judiciales; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES N° 161/19 hasta N° 178/19 D.E. (21.05.2019)

Se dispusieron bajas del beneficio dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1409/18 C.D.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 179/19 D.E. (22.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00383.19 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 11/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 90 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 90, sugiere adjudicar la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 91 obra informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 11/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses

para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/2019, a la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos quinientos cincuenta y ocho mil (\$ 558.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 729, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 22.00.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 180/19 D.E. (22.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00246.19 iniciado por los Sres. Javier Krapp y Ethel Bustos con el objeto de solicitar ayuda económica para participar de enduro deporte de motociclismo, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan una ayuda para participar del Enduro Entrerriano, organizado por Roberto Hillairet (APEMA), y Enduro Correntino, organizado por Javier Tofay; siendo los gastos de participación: costos de inscripción, seguro, traslado y estadía dependiendo el lugar y los kilómetros a recorrer.

Que desde el año 2010 se encuentran representando a Libertador San Martín en el Campeonato Entrerriano de Enduro, siendo en el año 2017 el desafío del Indio en San Luis, y en este año 2019 están participando del Enduro Correntino, en donde Javier Krapp corrió la primer fecha en la ciudad de Goya, saliendo segundo en la Categoría Master Calle y Tercero en la Categoría Master "A" Internacional.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria disponible para atender lo solicitado.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 4, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el Deporte Enduro de Motociclismo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Héctor Javier Krapp, D.N.I. N° 30.189.123, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 105 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte de Motociclismo, a fin de participar en los campeonatos de Enduro Entrerriano y Enduro Correntino, durante el año 2019.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 181/19 D.E. (23.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00495.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1053 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de juegos infantiles para plazas, para la Obra Pública N° 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación de la presente Licitación asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil novecientos (\$ 255.900,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 21/2019 para la adquisición de juegos infantiles para plazas, para la Obra Pública N° 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 21/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 182/19 D.E. (23.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00237.15 iniciado por la Sra. Yamila Sosa con el objeto de solicitar compensación por pago duplicado – Partida N° 113.720, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16.04.2019 se procede a la reconstrucción del Expediente de referencia, habiéndose detectado su destrucción en el Siniestro Accidental ocurrido a la Sede Municipal el día 17.02.2016.

Que a foja N° 2 la Sra. Heidi Gelhorn solicita que se verifique y se solucione a la brevedad compensando el pago reclamado a principios del año 2015, de la propiedad de calle Sarmiento N° 52, Partida N° 113.720.

Que se adjunta a foja N° 3 copia del Comprobante de Pago correspondiente a la Tasa General Inmobiliaria, período 03/2014, de la Partida N° 113.720, abonado en fecha 11.11.2014; cancelado anteriormente en fecha 30.10.2014 con boleta supletoria, según comprobante obrante a foja N° 4.

Que de acuerdo al informe del Departamento de Rentas Municipal, obrante a foja N° 5, verifica que efectivamente se realizaron dos (2) pagos de la Partida N° 113.720 – Registro N° 1363, por lo que se sugiere la compensación de acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo VII.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a foja N° 6, recomienda se de curso favorable a lo solicitado por la recurrente, con la compensación del importe abonado por duplicado, lo cual haciende a la suma de \$ 306,85.

Que corresponde, por lo tanto, compensar el saldo a favor del contribuyente con el período próximo a vencer de la Tasa General Inmobiliaria, del inmueble identificado con la Partida N° 113.720.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Reconócese a favor de la contribuyente Sra. Heidi G. Gelhorn, D.N.I. N° 92.529.886, con domicilio postal en calle Sarmiento N° 78 de Libertador San Martín, por pago duplicado de la Tasa General Inmobiliaria, de los períodos 03/2014, del

inmueble sito en calle Sarmiento N° 52, identificado con la Partida N° 113.720, por la suma de pesos trescientos seis con ochenta y cinco centavos (\$ 306,85).

Artículo 2°: Compéñese el importe reconocido con el período 02/2019 de la Tasa General Inmobiliaria y Fondo Municipal de Promoción, hasta completar el valor establecido en el Artículo 1°, de la Partida 113.720.

Artículo 3°: Dése intervención a las Áreas de Sistemas y de Rentas Municipales para que tomen razón y registren la compensación establecida en el Artículo 2°.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 183/19 D.E. (23.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00263.19 iniciado por la Agrupación "Benei Elohim" con el objeto de detallar varias solicitudes, y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Agrupación "Benei Elohim", de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Barrio América, solicita una ayuda económica para la adquisición de elementos básicos para un buen funcionamiento del Club de Aventureros, Conquistadores y Guías Mayores.

Que su mayor objetivo es el servicio a la comunidad, ayudando y trabajando por los niños de menores recursos y las familias de nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la sana recreación y las actividades altruistas como así también la participación de los vecinos y niños de 6 a 14 años de nuestra localidad en los grupos de scoutismo locales.

Que a foja N° 3 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria únicamente para erogaciones corrientes.

Que se incorpora a fojas N° 7 y 8 copia rubricada del Acta N° 11-2018 respecto a los nombramientos del Club.

Que el Municipio otorgará un subsidio con el fin de la adquisición de materiales lúdicos, de librería y campamentiles para desarrollar sus actividades.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese a la Agrupación "Benei Elohim", de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Barrio América, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cinco mil (\$ 5.000,-), que les permita la adquisición de elementos básicos para el desarrollo de sus actividades, como ser sogas, cuadernos, lápices, utensilios de camping, entre otros; durante el año 2019.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Director de la Agrupación, Sr. Leonardo Videla, D.N.I. N° 36.952.249, con domicilio en calle Colombia N° 167 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.9; Transferencias Asistencia Económica Clubes Scoutismo Lib. San Martín; Fuente Financiamiento 131 – Rubro F.M.P.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 184/19 D.E. (23.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la derivación y atención de pacientes de la comunidad que estén

con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá a los pacientes calificados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio sin cargo, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja N° 105, Tomo II, la Factura N° A 0418-00006592, de fecha 04.04.2019, por el total de \$ 1.246,77, por la atención de dos (2) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 107 a 126.

Que obra a foja N° 129, Tomo II, la Factura N° A 0418-00006891, de fecha 13.05.2019, por el total de \$ 6.982,20, por la atención de seis (6) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 131 a 175.

Que a foja N° 176, Tomo II, obra informe del Contador Municipal manifestando la existencia de Crédito Presupuestario suficiente para cubrir el valor de las facturas presentadas.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de las facturas presentadas por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio por la suma de \$ 8.228,97.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos ocho mil doscientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$ 8.228,97) para cancelar el importe total de las Facturas originales N° A 0418-00006592, de fecha 04.04.2019/2019, y N° A 0418-00006891, de fecha 13.05.2019, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a ocho (8) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo II.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 185/19 D.E. (24.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00500.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1094 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario la adquisición de árboles para la Obra Pública N° 33.75.00 – Forestación Calles, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOESP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 88.400,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 15/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 15/2019 destinada a la adquisición de árboles para la Obra Pública N° 33.75.00 – Forestación Calles, Parques y Paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 15/2019, el cual consta

de 16 y 7 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 186/19 D.E. (24.05.2019)

Baja del beneficio dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1409/18 C.D. - RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 187/19 D.E. (24.05.2019)

VISTO

La solicitud por el Sr. Miguel Ángel Delgado que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° D-0046, Registro N° 1203, Expediente N° 1.17.04.00811.14, y

CONSIDERANDO
Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los periodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, del Sr. Miguel Ángel Delgado, D.N.I. N° 92.546.097, en el domicilio particular y fiscal en calle Arroyo N° 1467 de Libertador San Martín, Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° D-0046, Registro N° 1203, retroactivo al 07 de febrero de 2018.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 188/19 D.E. (27.05.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00446.19 iniciado con el objeto de contratar la provisión de equipos hospitalarios, para equipar la ambulancia utilizada para los servicios de emergencia de esta comunidad, por medio de Concurso de Precios N° 14/2019, y

CONSIDERANDO
Que en fecha 15/05/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Galvan Guillermo Andrés, C.U.I.T. N° 20-27833518-7, con domicilio en Enrique Carbo 809 de la Localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Cipar Ingeniería S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71460307-4, con domicilio en San Martín 1217 de la Localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 104, obra el informe del Centro Municipal de Salud, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, la calidad y el precio del producto ofrecido. Que a foja N° 115 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del Concurso de Precios N° 14/2019 de acuerdo a lo sugerido por el Centro Municipal de Salud.

Que se sugiere declarar desierto los ítems N° 3 y 11, dado que las ofertas superan ampliamente el presupuesto estipulado.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, en su propuesta alternativa y el ítem N° 2, reduciendo la cantidad (2 u. nebulizador ultrasónico Respirex Classic y 2 u. estetoscopio modelo Pappaport marca Coronet), el ítem N° 8, en su propuesta alternativa, y los ítems N° 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15 y 16, correspondientes al Concurso de Precios N° 14/2019, a la firma Cipar Ingeniería S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71460307-4, con domicilio en San Martín 1217 de la Localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve (\$ 45.189,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 10 y 13, en su propuesta base, correspondiente al Concurso de Precios N° 14/2019, a la firma Galvan Guillermo Andrés, C.U.I.T. N° 20-27833518-7, con domicilio en Enrique Carbó 809 de la Localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiún mil ochocientos (\$ 21.800,00).

Artículo 3º: Declárese desierto los ítems N° 3 y 11, tomando en cuenta que las ofertas recibidas superan ampliamente el presupuesto estipulado.

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 18.01.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-847, obrante a foja N° 5 y 6, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 18.01.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 189/19 D.E. (27.05.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00477.19 / Licitación Privada N° 18/2019 – Adquisición de caños de Hierro – Obra Pública N° 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Rubén Walser, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 88 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 89 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 18/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 18/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Licitación Privada N° 18/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo,

provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con sesenta centavos (\$ 94.863,60).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 3, correspondientes a la Licitación Privada N° 18/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trece mil doscientos (\$ 13.200,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese las propuestas presentada por la firma Rubén Walser, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, y la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.76.00, Partida del Gasto 2. 7.9.01653.0062/0063/0064.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 987, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 28.76.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 190/19 D.E. (31.05.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00476.19 / Licitación Privada N° 17/2019 – Adquisición de baldosas de goma y pegamento, para la Obra Pública N° 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio en Ugarteche (Bis) 360, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 93 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.

Que a foja N° 98 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 17/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 17/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 3, correspondientes a la Licitación Privada N° 17/2019, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio en Ugarteche (Bis) 360, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos once con treinta centavos (\$ 152.211,30).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 33.76.00, Partida del Gasto 2.1/4.3/4.00743/03512. 0001/0002.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 939, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 33.76.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 191/19 D.E. (31.05.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00511.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 894 del Área de Recreación y Deportes, es necesario autorizar la provisión de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento diecisiete mil seiscientos (\$ 117.600,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 16/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 16/2019 destinada a la adquisición de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 16/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Mayo -----

| | | |
|---|--|--|
| 350. 02.05 Plazo fijo | 382. 13.05 Licencia por descanso anual | 420. 24.05 Licencia por descanso anual (MA. Osorio) |
| 351. 02.05 Licencia por descanso anual | 383. 13.05 Licencia por descanso anual | 421. 27.05 Licencia por descanso anual |
| 352. 02.05 Licencia por descanso anual | 384. 14.05 Licencia por descanso anual | 422. 27.05 Licencia por franco compensatorio |
| 353. 03.05 Licencia por descanso anual | 385. 14.05 Licencia por descanso anual | 423. 27.05 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M. |
| 354. 03.05 Licencia por descanso anual | 386. 14.05 Reintegrando Fondo de Garantía por uso del C.R.M. | 424. 27.05 Autorizando pago en concepto de palma |
| 355. 03.05 Licencia por descanso anual | 387. 14.05 Ratificando Acta de Comprobación 2182 | 425. 28.05 Autorizando pago en concepto de encuadernaciones |
| 356. 06.05 Licencia por descanso anual | 388. 14.05 Ratificando Acta de Comprobación 2186 | 426. 28.05 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M. |
| 357. 06.05 Licencia por franco compensatorio | 389. 14.05 Ratificando Acta de Comprobación 2187 | 427. 28.05 Otorgando Licencia extraordinaria sin goce de haberes |
| 358. 06.05 Licencia por descanso anual | 390. 14.05 Ratificando Acta de Comprobación 2188 | 428. 29.05 Licencia por descanso anual |
| 359. 06.05 Autoriza pago servicio puerta a puerta | 391. 14.05 Ratificando Acta de Comprobación 2208 | 429. 29.05 Licencia por descanso anual |
| 360. 06.05 Aplicando sanción prevista por Artículo 76º del Decreto Nº 795/96 | 392. 14.05 Ratificando Acta de Comprobación 2213 | 430. 29.05 Licencia por descanso anual |
| 361. 07.05 Otorgando Asignación única para ropa al Personal Municipal | 393. 14.05 Ratificando Acta de Comprobación 2187 | 431. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 0611 |
| 362. 07.05 Licencia por descanso anual | 394. 14.05 Licencia por descanso anual | 432. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 1621 |
| 363. 08.05 Licencia por descanso anual | 395. 15.05 Licencia por descanso anual | 433. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 1714 |
| 364. 08.05 Autorizando pago en concepto de premios I Edición Copa Challenger 2019 | 396. 15.05 Licencia por descanso anual | 434. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 1806 |
| 365. 08.05 Autorizando pago por seguro | 397. 15.05 Licencia por descanso anual | 435. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 1836 |
| 366. 08.05 Autorizando pago por seguro | 398. 15.05 Licencia por descanso anual | 436. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 1907 |
| 367. 08.05 Autorizando pago por seguro | 399. 16.05 Licencia por descanso anual | 437. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 1942 |
| 368. 08.05 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M. | 400. 16.05 Licencia por descanso anual | 438. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 2020 |
| 369. 08.05 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M. | 401. 16.05 Licencia por descanso anual | 439. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 2066 |
| 370. 08.05 Aprobando liquidación contribución por mejora de alumbrado | 402. 16.05 Licencia por descanso anual | 440. 29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 2304 |
| 371. 08.05 Licencia por descanso anual | 403. 16.05 Licencia por descanso anual | 441. 29.05 Licencia por descanso anual |
| 372. 08.05 Licencia por descanso anual | 404. 16.05 Licencia por descanso anual | 442. 29.05 Licencia por descanso anual |
| 373. 08.05 Licencia por descanso anual | 405. 20.05 Licencia por descanso anual | 443. 30.05 Licencia por descanso anual |
| 374. 08.05 Licencia por descanso anual | 406. 20.05 Licencia por descanso anual | 444. 30.05 Licencia por descanso anual |
| 375. 08.05 Licencia por descanso anual | 407. 21.05 Licencia por descanso anual | 445. 30.05 Licencia por descanso anual |
| 376. 09.05 Autorizando pago por prestación de servicios postales | 408. 21.05 Licencia por descanso anual | 446. 30.05 Licencia por descanso anual |
| 377. 09.05 Licencia por descanso anual | 409. 21.05 Licencia por descanso anual | |
| 378. 09.05 Licencia por descanso anual | 410. 22.05 Plazo fijo | |
| 379. 09.05 Licencia por descanso anual | 411. 22.05 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M. | |
| 380. 09.05 Licencia por descanso anual | 412. 22.05 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M. | |
| 381. 13.05 Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales | 413. 22.05 Nombrando reemplazo a cargo de Presidencia | |
| | 414. 22.05 Licencia por descanso anual | |
| | 415. 22.05 Licencia por descanso anual | |
| | 416. 22.05 Licencia por descanso anual | |
| | 417. 22.05 Licencia por descanso anual | |
| | 418. 23.05 Licencia por franco compensatorio | |
| | 419. 23.05 Licencia por descanso anual | |

DEPARTAMENTO
LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

DECRETOS

9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

- | | | |
|------|--------|---|
| 008. | 06.05. | Convocatoria a Sexta Sesión Ordinaria |
| 009. | 20.05. | Convocatoria a Séptima Sesión Ordinaria |
| 010. | 22.05. | Designación a/c Presidencia del Concejo Deliberante |


Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página
Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gov.ar**

Presentación de Libro

MEMORIAS DE UN EDUCADOR

Gustavo Adolfo Laco Baes

- *Se presentará una exposición de dibujos del autor*

Domingo 7 de julio, a las 19:00
En el Salón Circular (Terminal de Ómnibus)



 **LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

Honrar nuestra bandera comienza por casa

Esta semana, te proponemos vestir Libertador San Martín de celeste y blanco, poniendo la bandera en el frente de tu casa.

- 20 de Junio •
- Día de la Bandera •



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO